



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000012



PROTOCOLIZACION No. 2015-17-01-06-P0091

DE LOS PODERES ANTERIORES OTORGADOS POR KLM REAL
HOLANDESA DE AVIACION CON SU RESPECTIVA TRADUCCION

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 08 de Enero de 2015

Di: 5 copias

N/E.M.P



PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el siguiente documento:

- a.- Revocatoria de los poderes anteriores de KLM REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN y su traducción.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Hecho lo cual se dignará conceder las copias debidamente certificadas que se le solicitaren.-

Dígnese Atenderme,

Abg. Carolina Ortiz E.
Mat. 17-2013-10 F.A.P.



2015_17 01 06 D 0066

.0000013



N2014-0096

REVOCATION OF PRIOR POWERS OF ATTORNEY

KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Royal Dutch Airlines), a Dutch limited liability company, established at Amstelveen, The Netherlands, whose registered office is located Amsterdamseweg 55, Amstelveen, The Netherlands, registered under the Trade Register n° 33014286, hereinafter called "the Company", in accordance with its Articles of Association represented by:

- 1. D.S. van Mechelen – SVP Finance & Control Passenger Business
- 2. B.C.P. van Koppen – Company Secretary & General Counsel

confirms and ratifies that:

- 1. On this date it has appointed **INTERSERVICES S.C.C.** a company established under the laws of the Republic of Ecuador, as its only Attorney-in-Fact for the branch of the Company in Ecuador.
- 2. All previous the previous powers of Attorney granted for acting on behalf of the branch of the Company in Ecuador have been duly cancelled and are not valid. But for more clarity the powers granted to the following persons are not longer valid and have been duly revoked: Roque Bustamante, Carol Allard Geysel, Jahhanes Heymians, Torben Laursen, Gerirdina Geertruida Maria Kramps Van Leeuwn, Videl Vega Angulo, Domingo de Coia de Matteis, William Brealey, Jorge Paz Durini and Marie Noelle Landazuri.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set our hand in this on 25 November, 2014.

1.

2.

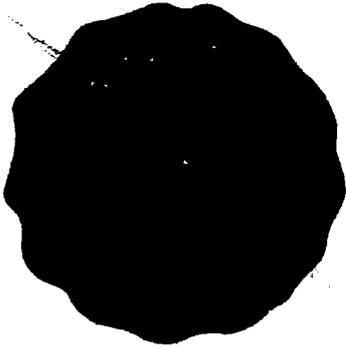
APPROVED: AMS/DJ
25/11/2014
GOEDGEKEURD: B



Seen by me, Manon Anna Justina Cremers, civil-law notary in Amsterdam, for the legalisation of the signatures of:

- (a) D.S. van Mechelen, holder of a Dutch passport with number NXBKRRRC29; and
- (b) B.C.P. Kerrebijn-van Koppen, holder of a Dutch passport with number NRP2F03D6.

Signed in Amsterdam on 9 December 2014.



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
- 2. Has been signed by: mr. M.A.J. Cremers
- 3. Acting in the capacity of: civil law notary in Amsterdam
- 4. Bears the seal/stamp of:
mr. M.A.J. Cremers
Certified
- 5. At Amsterdam
- 6. On 10 december 2014
- 7. By the clerk of the Court of Amsterdam
- 8. No: 53668
- 9. Seal/Stamp.

10) Signature
dhr. F. Wardenaar



This certificate is governed by the laws of the Netherlands and the competent court in Amsterdam, the Netherlands, shall have exclusive jurisdiction to settle any dispute in connection with this certificate.

N2014-0096

0000014

REVOCATORIA DE LOS PODERES GENERALES PREVIOS



KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN), compañía holandesa de responsabilidad limitada, establecida en Amtelveen, Países Bajos, cuyas oficinas registradas se encuentran ubicadas e Amsterdamseweg 55, Amstelveen, Países Bajos. Registrada bajo el Registro Mercantil No. 33014286, en adelante, "la Compañía", de acuerdo con sus Estatutos Sociales representados por:

1. D.S. van Mechelen – SVP Finance & Control Passenger Business
2. B.C.P. van Koppen – Company Secretary & General Counsel

confirma y ratifique:

1. A esta fecha se ha nombrado a **INTERSERVICES S.C.C.**, una compañía establecida bajo las leyes de la República de Ecuador, como su única Apoderada para la sucursal de la Compañía en Ecuador.
2. Todos los poderes anteriores otorgados para actuar en nombre de la sucursal de la Compañía en Ecuador han sido debidamente cancelados y no son válidos. Para mayor claridad los poderes otorgados a las siguientes personas ya no son válidos y han sido debidamente revocados: Roque Bustamante, Carol AllardGeysel, JahhanesHeymans, TorbenLaursen, GerirdinaGeertruidaMariaKramps Van Leeuwn, Videl Vega Angulo, Domingo de Cola de Matteis, William Brealey, Jorge Paz Durini y Marie NoelleLandazuri.

EN FE DE LO CUAL, he firmado nuestra mano en esto el 25 de noviembre 2014.

1. Firma
2. Firma

Visto por mí, Manon Anna Justina Cremers, notaria civil en Amsterdam, para las firmas de:

- a) D.S. van Mechelen, con pasaporte holandés No. NXBKRR29; y,
- b) B.C.P. KerrebijnKoppen, con pasaporte holandés No. NRP2F03D6.

Firmado en Amsterdam el 01 de diciembre de 2014.

APOSTILLA

Convención de La Haya de 05 de octubre de 1961

1. País: HOLANDA
Este documento público
2. fue firmado por: mr. M.A.J. Cremers
3. actuando en capacidad de notaria civil en Amsterdam
4. Lleva el sello/estampa de mr M.A.J. Cremers
Certificado
5. En Amsterdam
6. El 02 de diciembre de 2014
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 53668
9. Sello/Estampa:



TRADUCCIÓN

Isabela Moreno Burns, conocedora del idioma inglés, de conformidad con el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma castellano los documentos adjuntos.

Isabela Moreno
Isabela Moreno Burns
c.c. 1714022124

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

.0000015



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete (07) de enero del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: ISABELA MORENO BURNS, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Distrito Metropolitano de Quito y portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero dos dos uno dos guión cuatro (171402212-4), y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

NE.M.P.

Isabela Moreno
ISABELA MORENO BURNS




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.

0000016



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Carolina Ortíz con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guión diez del Foro de Abogados de Pichincha; en esta fecha y en ocho (08) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, **DE LOS PODERES ANTERIORES OTORGADOS POR KLM REAL HOLANDESA DE AVIACION CON SU RESPECTIVA TRADUCCION.-** Quito, a ocho (08) de enero del dos mil quince (2015).


Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta del cantón Quito

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a 08 ENE 2015




Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta- Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000017

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de veinte y uno (21) de enero del dos mil quince (2015); tome nota al margen de la protocolizaciones siguientes: a) de la que contiene el poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad holandesa KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION, a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; y, b) de la que contiene la revocatoria de poder que fuera otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad holandesa KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION a favor de Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets, protocolizadas ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el ocho (08) de enero del dos mil quince (2015) respectivamente, de la aprobación y revocatoria de las mismas que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis (26) de enero del dos mil quince (2015).-

N/E.M.P


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



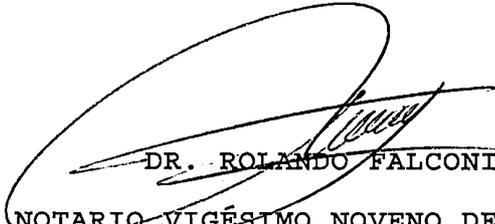


NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA -0000018
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de PROTOCOLIZACION DE PODER, otorgado ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 11 de mayo de 1994.- DE LA RESOLUCIÓN SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142, de 21 de enero del 2015, suscrita por el Intendente de Compañía de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, en la que dice Artículo Primero: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el ocho de enero del dos mil quince, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets.- La presente actuación se realizó de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución indicada.- Quito, 30 de enero del 2015




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000019

ZÓN: Mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142, de fecha **21 de Enero del 2.015**, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se **RESUELVE CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el día 08 de enero del 2.015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, confiere a favor de la **sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores, Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets.- Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACION que contiene el Poder que fuera otorgado a favor del señor Domingo de Cola de Matteis, de fecha 04 de Julio del 2.000.- Quito, a 03 de Febrero del 2.015.- (R.C.)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000020



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142 del 21 de enero del 2015, dictada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual se resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaria Sexta del Cantón Quito, el 8 de enero del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación de los señores: LAURSEN TORBEN, DOMINGO DE COLA DE MATTEIS, JORGE EDUARDO PAZ DURINI y MARIE NOELLE LANDAZURI WIETS.- Tomé nota al margen de la escritura pública de la Delegación de Poder General, que otorga la señora MARIA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE, apoderada de K.L.M. COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, a favor del Doctor JORGE PAZ DURINI, celebrado el **diecinueve de mayo del dos mil cuatro**; ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a doce de febrero del dos mil quince.



Jacqueline Vásquez Velástegui
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



0000021

ZÓN: Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142, dictada el 21 de enero del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de enero de 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación a los señores Laursen Torben, Domingo de Cola Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de sustitución de poder general otorgada por KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION a favor de Marie Noelle Francoise Landázuri Wiets, celebrada en la Notaría a mi cargo, el 14 de diciembre de 2007.- Quito, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

000022

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015- 0142

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de enero del 2015, que contienen el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1322 de 2 de abril de 1971, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de abril de 1971, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets;

QUE la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana, nombrada apoderada general de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, fue aprobada por el Juez Tercero de lo Civil de Latacunga el 30 de enero del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el 9 de febrero del 2012;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-008 de 19 de enero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de enero del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015, que contienen el poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets; b) Que la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 11 de mayo de 1994, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Torben Laursen; c) Que la Notaría Vigésima Sexta del Distrito





000023
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0142

Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 4 de julio del 2000, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Domingo De Cola De Matteis; d) Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 19 de mayo del 2004, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Jorge Eduardo Paz Durini; e) Que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 14 de diciembre del 2007, que contiene el poder que fuera otorgado a favor de la señora Marie Noelle Landázuri Wiets; y, f) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

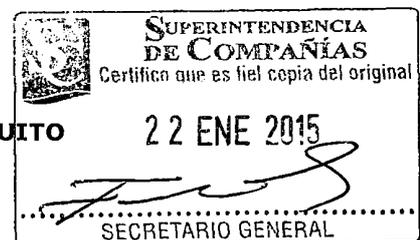
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: 1) Inscriba el Poder conferido a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., contenido en las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; 2) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 3 de junio de 1994, del poder conferido al señor Torben Laursen; 3) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 2 de agosto del 2000, del poder conferido al señor Domingo De Cola De Matteis; 4) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 18 de junio del 2004, del poder conferido al señor Jorge Eduardo Paz Durini; y, 5) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 17 de marzo del 2008, del poder conferido a la señora Marie Noelle Landázuri Wiets; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, de 21 de abril de 1971; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poderes, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 ENE. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



MGA
TRA. 596
EXP. 4840

05



TRÁMITE NÚMERO: 11408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	7940
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	878
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0591724460001	INTERSERVICES S.C.C.	Latacunga	APODERADO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA ESCRITURA:	08/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142
FECHA RESOLUCIÓN:	21/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE OTORGA PODER A LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INTERSERVICES S.C.C.- SE
--



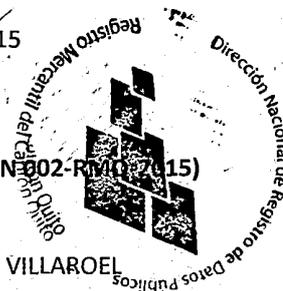
ADJUNTA PROTOCOLIZACION OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2015.- SE REVOCA PODER A LOS SEÑORES LAURSEN TORBEN, DOMINGO DE COLA DE MATTEIS, JORGE EDUARDO PAZ DURINI Y MARIE NOELLE LANDAZURI WIETS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 934 RM DE 03 DE JULIO DE 1986; ADEMÁS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES NRO. 1175 RM DE 03 DE JUNIO DE 1994; NRO. 1961 R.M DE 02 DE AGOSTO DEL 2000; NRO. 1535 RM DE 18 DE JUNIO DEL 2004; Y NRO. 753 RM. DE 17 DE MARZO DEL 2008..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RM/Q/15)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV: 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000027

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-

0142

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de enero del 2015, que contienen el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1322 de 2 de abril de 1971, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de abril de 1971, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets;

QUE la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana, nombrada apoderada general de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, fue aprobada por el Juez Tercero de lo Civil de Latacunga el 30 de enero del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el 9 de febrero del 2012;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-008 de 19 de enero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de enero del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015, que contienen el poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets; b) Que la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 11 de mayo de 1994, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Torben Laursen; c) Que la Notaría Vigésima Sexta del Distrito

es
D

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0140000028

Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 4 de julio del 2000, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Domingo De Cola De Matteis; d) Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 19 de mayo del 2004, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Jorge Eduardo Paz Durini; e) Que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 14 de diciembre del 2007, que contiene el poder que fuera otorgado a favor de la señora Marie Noelle Landázuri Wiets; y, f) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: 1) Inscriba el Poder conferido a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., contenido en las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; 2) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 3 de junio de 1994, del poder conferido al señor Torben Laursen; 3) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 2 de agosto del 2000, del poder conferido al señor Domingo De Cola De Matteis; 4) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 18 de junio del 2004, del poder conferido al señor Jorge Eduardo Paz Durini; y, 5) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 17 de marzo del 2008, del poder conferido a la señora Marie Noelle Landázuri Wiets; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, de 21 de abril de 1971; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poderes, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **21 ENE. 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
TRA. 596
EXP. 4840

5



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



PROTOCOLIZACION No. 2015-17-01-06-P0090

**DEL PODER GENERAL OTORGADO POR KLM REAL HOLANDESA DE
AVIACION A FAVOR DE INTERSERVICIOS S.C.C. Y SU RESPECTIVA**

TRADUCCION

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 08 de Enero de 2015

Di: 5 copias

NE.M.P



PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS

DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar el siguiente documento:

- a.- Poder General otorgado por KLM REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN a favor de INTERSERVICES S.C.C. y su traducción.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Hecho lo cual se dignará conceder las copias debidamente certificadas que se le solicitaren.-

Dígnese Atenderme,



Abg. Carolina Ortiz E.
Mat. 17-2013-10 F.A.P.



015_17 01 06D 0065

N2014-0097

.0000002



POWER OF ATTORNEY

KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Royal Dutch Airlines), a Dutch limited liability company, established at Amstelveen, The Netherlands, whose registered office is located Amsterdamseweg 55, Amstelveen, The Netherlands, registered under the Trade Register n° 33014286, hereinafter called "the Company", in accordance with its Articles of Association represented by:

1. D.S. van Mechelen – SVP Finance & Control Passenger Business
2. B.C.P. van Koppen – Company Secretary & General Counsel

nominates and appoints **INTERSERVICES S.C.C.** (hereinafter referred to as the "Attorney") a company established under the laws of the Republic of Ecuador, as the authorized Attorney in Fact of the Company, and hereby grants full powers to perform the following:

1. Act as the representative of the branch of the Company in Ecuador to represent the Company in all legal matters in Ecuador, including the presentation of offers for public and private institutions, entering into contracts, arrangements and transactions with all authorities and to carry on all legal actions and transactions to be performed within the territory of the Republic of Ecuador.
2. Act as the legal representative of the branch of the Company in Ecuador especially to answer and file claims or demands and meet the obligations acquired. The Attorney-in-Fact is hereby granted all the necessary powers required in accordance with Article 6 and 415 to 419 of the Law on Companies, as well as those established in Article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador. Therefore the Attorney-in-Fact is hereby invested with the power to file and answer any claims before any Judiciary or Governmental Authority, including any Arbitration Tribunal, the Social Security Institute, Customs, Petroecuador, and any other similar entity, with all powers to present evidence, to receive or take possession of the property at issue, and draw and receive all capitals and sums and give receipts and discharges, to pay debts, to take mortgages and to agree their cancelation. So this power may be exercised before any court, tribunal or administrative entity without restriction.
3. Act as the legal representative of the branch of the Company in Ecuador to enter into all contracts related to the business of the Company in Ecuador, including entering into lease, service and similar agreements, to manage, to buy, to alienate and to transfer, to lease and to let real and personal property and to accept the ownership of same, to claim, to receive and to pay debts or any other account payable..
4. To receive from the Postal Service or other means of communication all the letters and other consignments addressed to the company, including those



registered and with or without insured value.



5. To appoint and discharge employees and to fix conditions of employment and their duties. The Attorney-In Fact will require the written authorization of (2) authorized signatures of the Company.
6. To commence, enforce, defend, answer or oppose all actions and other legal proceedings, to accept service or process and of notices to be served on the company, to appear before any Judges and Courts of Justice, to execute judgments, to submit to or appeal against judgments or to ask for revision, to appoint lawyers and solicitors, to have persons, sums and goods arrested, to alter and to withdraw such arrest, to present bankruptcy petitions, to have claims proved, to attend meetings of creditors, to vote for or against arrangements and for or against a grant of suspension of payment, to enter into compromise or submit disputes or arbitration, to elect domicile, to submit requests and to give receipts.
7. The Power of Attorney is granted under the following conditions:
 - a. That the attorney needs a preliminary authorization in writing of two Managing Directors or of a Managing Director together with a General Attorney or of two General Attorneys in order to enter into agreements or to perform acts involving an amount or value of more than EUR 130.000,00;
 - b. That the bank procuration's of the attorney will be arranged by separate letters signed by two Managing Directors or by a Managing Director together with a General Attorney or by two General Attorneys.
 - c. All powers to enter into agreements within the scope of air political matters are hereby excluded as those matters do not correspond to the Attorney-in- Fact of the Branch, but rather to the Company itself.
8. This Power of Attorney shall remain and continue in full force during an indefinite period of time, however. the Company may revoke this general power to his own will and at any time by means of a letter signed by two Managing Directors or by a Managing Director together with a General Attorney of by two General Attorneys.
9. The Company hereby confirms and ratifies that all previous Power of Attorney's have been cancelled and are now without validity.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set our hand in this on 25 November 2014.

1.

2.

APPROVED: AMS/DJ
25 / 11 / 2014
GOEDGEKEURD:



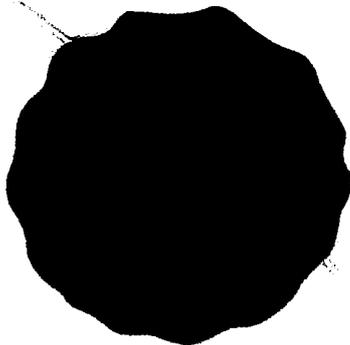
0000003



Seen by me, Manon Anna Justina Cremers, civil-law notary in Amsterdam, for the legalisation of the signatures of:

- (a) D.S. van Mechelen, holder of a Dutch passport with number NXBKRRRC29; and
- (b) B.C.P. Kerrebijn-van Koppen, holder of a Dutch passport with number NRP2F03D6.

Signed in Amsterdam on 1 December 2014.



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
- 2. Has been signed by: mr. M.A.J. Cremers
- 3. Acting in the capacity of: civil law notary in Amsterdam
- 4. Bears the seal/stamp of:
mr M.A.J. Cremers
Certified
- 5. At Amsterdam
- 6. On 2 december 2014

By the clerk of the Court of Amsterdam

- 7. No. 52134
- 8. Seal/Stamp:



10. Signature
dhr. F. Warderaar

This certificate is governed by the laws of the Netherlands and the competent court in Amsterdam, the Netherlands, shall have exclusive jurisdiction to settle any dispute in connection with this certificate.

Stibbe

PODER GENERAL

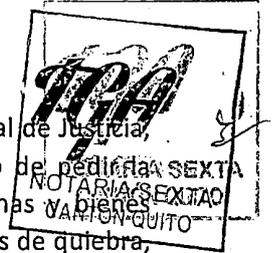
KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN), una compañía holandesa de responsabilidad limitada, establecida en Amtelveen, Países Bajos, cuyas oficinas registradas se encuentran ubicadas en Amsterdamseweg 55, Amstelveen, Países Bajos, registrada bajo el Registro Mercantil No. 33014286, en adelante referida como "la Compañía", de acuerdo con sus Estatutos Sociales representados por:

1. D.S. van Mechelen – SVP Finance & Control Passenger Business
2. B.C.P. van Koppen – Company Secretary & General Counsel

Nombra y designa a **INTERSERVICES S.C.C.** (en adelante referida como la "apoderada"), una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Ecuador, como la apoderada de la Compañía, y por la presente concede plenos poderes para llevar a cabo lo siguiente:

1. Actuar como representante legal de la sucursal de la Compañía en Ecuador para representar a la Compañía en todos los asuntos legales en Ecuador, incluyendo la presentación de ofertas a instituciones públicas y privadas, la celebración de contratos, acuerdos y transacciones con todas las autoridades y para realizar todas las acciones legales y las transacciones que deban realizarse dentro del territorio del Ecuador.
2. Actuar como representante legal de la sucursal de la Compañía en Ecuador, especialmente para contestar y presentar reclamos o demandas y cumplir con las obligaciones adquiridas. Por el presente se confiere al Apoderado todos los poderes necesarios de conformidad con el artículo 6 y 415 a 419 de la Ley de Compañías, así como las establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo tanto el Apoderado queda investido con el poder de presentar y contestar demandas ante cualquier autoridad judicial o gubernamental, incluyendo cualquier Tribunal de Arbitraje, el Instituto de Seguridad Social, de Aduanas, Petroecuador, y cualquier otra entidad similar, con todos los poderes para presentar pruebas, para recibir o tomar posesión de la propiedad en cuestión, y pagar y recibir capitales y las sumas y dar recibos y descargas, para pagar las deudas, tomar hipotecas y acordar su cancelación. Así que este poder puede ejercerse ante cualquier corte, tribunal o entidad administrativa sin restricción.
3. Actuar como representante legal de la sucursal de la Compañía en el Ecuador para celebrar todos los contratos relacionados con el negocio de la Compañía en Ecuador, incluyendo la contratación de arrendamiento, de servicios y acuerdos similares, para manejar, para comprar, para enajenar y transferir, arrendar bienes muebles e inmuebles y para aceptar la propiedad del mismo, para reclamar, para recibir y pagar deudas o de cualquier otra cuenta por pagar.
4. Recibir del Servicio Postal o cualquier otro medio de comunicación todas las cartas y otros envíos dirigidos a la Compañía, incluyendo los registrados y con o sin valor asegurado.
5. Nombrar y despedir empleados y fijar las condiciones de empleo y de sus funciones. El Apoderado requerirá una autorización por escrito con dos firmas (2) autorizadas de la Compañía.
6. Para iniciar, hacer cumplir, defender, responder u oponerse a todas las acciones y otros procesos legales, para aceptar notificaciones o procesos y o avisos que deban ser

0000004



entregadas a la Compañía, para comparecer ante cualquier Juez y Tribunal de Justicia, para ejecutar las sentencias, para someterse o apelar las sentencias o de revisión, para nombrar abogados y procuradores; tener personas, sumas retenidos, para cambiar o retirar dicha retención, para presentar solicitudes de quiebra, para probar alegaciones, para asistir a la junta de acreedores, votar a favor o en contra de los acuerdos y a favor o en contra de la concesión de la suspensión de pagos, para comprometerse o someter las disputas en arbitraje, para elegir a domicilio, presentar solicitudes y dar recibos.

7. Este Poder es otorgado bajo las siguientes condiciones:
 - a. Que el apoderado necesita una autorización previa por escrito de dos Directores Generales o de un Director General, junto con un Apoderado General o de dos Apoderados Generales con el fin de celebrar acuerdos o realizar actos que impliquen una cantidad o valor de más de EUR 130 000,00.
 - b. Que la procuración bancaria del apoderado será arreglada por medio de cartas separadas firmadas por dos Directores Generales o por un Director General, junto con un Apoderado General o por dos Apoderados Generales.
 - c. Todos los poderes para suscribir acuerdos dentro del marco de la política aeronáutica se encuentran excluidos ya que dichos asuntos no corresponden sino a la Compañía misma.
8. Este Poder permanecerá y seguirá vigente durante un período indefinido, sin embargo, la Compañía podrá revocar este Poder General a su propia voluntad y en cualquier momento por medio de una carta suscrita por dos Directores Generales o por un Director General en conjunto con un Abogado General o dos Abogados Generales.
9. La Compañía confirma y ratifica que el todos los Poderes previos han sido cancelados y se encuentran ahora sin validez.

EN FE DE LO CUAL, he firmado nuestra mano en esto el 25 de noviembre 2014.

1. Firma
2. Firma

Visto por mi, Manon Anna Justina Cremers, notaria civil en Amsterdam, para las firmas de:

- a) D.S. van Mechelen, con pasaporte holandés No. NXBKRRRC29; y,
- b) B.C.P. Kerrebijn Koppen, con pasaporte holandés No. NRP2F03D6.

Firmado en Amsterdam el 01 de diciembre de 2014.

APOSTILLA

Convención de La Haya de 05 de octubre de 1961

1. País: HOLANDA
Este documento público
2. fue firmado por: mr. M.A.J. Cremers
3. actuando en capacidad de notaria civil en Amsterdam
4. Lleva el sello/estampa de mr M.A.J. Cremers
Certificado
5. En Amsterdam
6. El 02 de diciembre de 2014
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 52134
9. Sello/Estampa:



TRADUCCIÓN

Isabela Moreno Burns, conocedora del idioma inglés, de conformidad con el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma castellano los documentos adjuntos.

Isabela Moreno

Isabela Moreno Burns
c.c. 1714022124

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

00000015



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete (07) de enero del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del Cantón Quito, comparece: ISABELA MORENO BURNS, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Distrito Metropolitano de Quito y portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero dos dos uno dos guión cuatro (171402212-4), y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaría, en unidad de acto.- Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS Y AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

N/E.M.P.

Isabela Moreno
ISABELA MORENO BURNS



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000006



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Carolina Ortíz con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guión diez del Foro de Abogados de Pichincha; en esta fecha y en diez (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR KLM REAL HOLANDESA DE AVIACION A FAVOR DE INTERSERVICES S.C.C. Y SU RESPECTIVA TRADUCCION.- Quito, a ocho (08) de enero del dos mil quince (2015).


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

00000

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta
~~fe~~..... copia certificada, firmada y sellada en
6 8 -ENE. 2015
Quito a,

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000007

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de veinte y uno (21) de enero del dos mil quince (2015); tome nota al margen de la protocolizaciones siguientes: a) de la que contiene el poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad holandesa KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION, a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; y, b) de la que contiene la revocatoria de poder que fuera otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad holandesa KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION a favor de Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets, protocolizadas ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el ocho (08) de enero del dos mil quince (2015) respectivamente, de la aprobación y revocatoria de las mismas que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis (26) de enero del dos mil quince (2015).-

N/E.M.P


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito





0000008
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015- 0142

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de enero del 2015, que contienen el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1322 de 2 de abril de 1971, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de abril de 1971, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets;

QUE la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana, nombrada apoderada general de la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, fue aprobada por el Juez Tercero de lo Civil de Latacunga el 30 de enero del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el 9 de febrero del 2012;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-008 de 19 de enero del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las dos protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de enero del 2015, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, confiere a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015, que contienen el poder otorgado por la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a los señores: Laursen Torben, Domingo de Cola de Matteis, Jorge Eduardo Paz Durini y Marie Noelle Landázuri Wiets; b) Que la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 11 de mayo de 1994, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Torben Laursen; c) Que la Notaría Vigésima Sexta del Distrito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000009 0142

Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 4 de julio del 2000, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Domingo De Cola De Matteis; d) Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 19 de mayo del 2004, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Jorge Eduardo Paz Durini; e) Que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 14 de diciembre del 2007, que contiene el poder que fuera otorgado a favor de la señora Marie Noelle Landázuri Wiets; y, f) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: 1) Inscriba el Poder conferido a favor de la sociedad civil y comercial INTERSERVICES S.C.C., contenido en las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; 2) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 3 de junio de 1994, del poder conferido al señor Torben Laursen; 3) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 2 de agosto del 2000, del poder conferido al señor Domingo De Cola De Matteis; 4) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 18 de junio del 2004, del poder conferido al señor Jorge Eduardo Paz Durini; y, 5) Tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción de 17 de marzo del 2008, del poder conferido a la señora Marie Noelle Landázuri Wiets; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de las dos protocolizaciones efectuadas el 8 de enero del 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION**, de 21 de abril de 1971; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poderes, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 ENE. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



MGA
TRA. 596
EXP. 4840

es



TRÁMITE NÚMERO: 11408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	7940
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	878
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0591724460001	INTERSERVICES S.C.C.	Latacunga	APODERADO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA ESCRITURA:	08/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-0142
FECHA RESOLUCIÓN:	21/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE OTORGA PODER A LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INTERSERVICES S.C.C.- SE
--



ADJUNTA PROTOCOLIZACION OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2015.- SE REVOCA PODER A LOS SEÑORES LAURSEN TORBEN, DOMINGO DE COLA DE MATTEIS, JORGE EDUARDO PAZ DURINI Y MARIE NOELLE LANDAZURI WIETS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 934 RM DE 03 DE JULIO DE 1986; ADEMÁS SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES NRO. 1175 RM DE 03 DE JUNIO DE 1994; NRO. 1961 R.M DE 02 DE AGOSTO DEL 2000; NRO. 1535 RM DE 18 DE JUNIO DEL 2004; Y NRO. 753 RM. DE 17 DE MARZO DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0000011-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.655
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:08:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015-0142, ordenada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, el 21 de enero del 2015, quedan inscritas las presentes Protocolizaciones efectuadas ante la Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de Enero del 2015, que contiene el Poder General que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa KLM COMPANIA REAL HOLADENSA DE AVIACION, confiere a favor de la Sociedad Civil y Comercial INTERSERVICES S.C.C. y Revocatoria de Poder, que otorgó la mencionada compañía a favor de DOMINGO DE COLA DE MATTEIS, JORGE EDUARDO PAZ DURINI y MARIE NOELLE LANDAZURI WIETS, de fojas 16.038 a 16.088, Registro Mercantil número 811. 2.- Se tomó nota de esta Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 9655



Guayaquil, 03 de marzo de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1065340